



Resolución Ministerial

N°0484-2018-MINAGRI

Lima, 13 de diciembre de 2018.

VISTOS:

El Memorandum N° 2043-2018-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 689-2018-MINAGRI-SG-OPRES/OGPP de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe Legal N° 1210-2018-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30693, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, y mediante la Resolución Ministerial N° 0514-2017-MINAGRI de fecha 28 de diciembre de 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2018 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0260-2015-MINAGRI de fecha 09 de junio de 2015, se autorizó la formalización de la creación de la Unidad Ejecutora 001631: "Gestión de Proyectos Sectoriales", adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego en el Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, con Oficio N° 1346-2018-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS/DE de fecha 28 de noviembre de 2018, la Unidad Ejecutora 035: Gestión de Proyectos Sectoriales solicita al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, una demanda adicional de recursos en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, hasta por la suma de Doscientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Seis y 00/100 Soles (S/ 246 256,00) para cumplir con los objetivos de la Unidad Ejecutora en el rubro de adquisición de bienes y contratación de servicios, señalando que dicha demanda se sustenta en el Informe N° 086-2018/MINAGRI-DVDIAR/UEGPS/DPSE de fecha 28 de noviembre de 2018;

Que, en base a ello, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sus modificatorias, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OPRES) mediante el Informe N° 689-2018-MINAGRI-SG-OPRES/OGPP de fecha 4 de diciembre de 2018, señala que ha realizado el análisis en el Módulo de Procesos Presupuestarios - MPP del SIAF - SP de la ejecución presupuestaria en el presente año 2018, de las Unidades Ejecutoras del Pliego 013. Ministerio de Agricultura y Riego, identificando que la Unidad Ejecutora 001. Ministerio de Agricultura - Administración Central cuenta con recursos presupuestales que pueden ser habilitados hasta por la suma de Doscientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Seis 00/100 Soles (S/ 246 256,00), dentro de las Categorías Presupuestales: 9001 Acciones Centrales y 9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos;



en el Producto: 399999 Sin Producto; Actividades: 5000003 Gestión Administrativa y 50000442 Apoyo a la Gestión Agropecuaria, en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor de la Unidad Ejecutora 035: Gestión de Proyectos Sectoriales, para continuar con sus acciones administrativas, conforme a lo señalado en el Oficio N° 1346-2018-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS/DE;

Que, de acuerdo con el artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante a) Modificaciones en el Nivel Institucional; y, b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, respecto a las modificaciones en el Nivel Funcional Programático, el numeral 40.1 del artículo 40 del referido Texto Único Ordenado, establece: que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal, estableciendo que las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 y en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificatorias, el Ministro de Agricultura y Riego es la más alta autoridad ejecutiva del Ministerio, titular de la entidad y del Pliego Presupuestal; razón por la cual corresponde aprobar mediante Resolución Ministerial la modificación presupuestal solicitada, observando lo señalado en el numeral 20.1 del artículo 20 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01, y sus modificatorias;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la referida Directiva, determina que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Institucional, así como en el





Resolución Ministerial N°0484-2018-MINAGRI

Lima, 13 de diciembre de 2018.

Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias; así también el artículo 10 de la citada Directiva, establece que las modificaciones presupuestarias que, en el marco de las disposiciones vigentes se desarrollen en el Nivel Funcional Programático, se sujetan a los montos que se hayan establecido en la Programación de Compromisos Anual (PCA) vigente;

Que, en base al sustento técnico del Informe N° 689-2018-MINAGRI-SG-OPRES/OGPP, mediante el Memorandum N° 2043-2018-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, emite opinión favorable sobre la propuesta de modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de Doscientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Seis y 00/100 Soles (S/ 246 256,00) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, por lo que corresponde autorizar la modificación presupuestaria solicitada;

Con los respectivos visados de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sus modificatorias; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2018, de acuerdo al detalle siguiente:



SECCIÓN PRIMERA Gobierno Central
 PLIEGO : 013 Ministerio de Agricultura y Riego (En Soles)
 DE LA
 UNIDAD EJECUTORA : 001 Ministerio de Agricultura - Administración Central
 ACCIONES CENTRALES
 ACTIVIDAD : 5000003 Gestión Administrativa
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios .
 Gastos Corrientes
 2.3. Bienes y Servicios 67 601,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIA QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
 ACTIVIDAD : 5000442 Apoyo a la Gestión Agropecuaria
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios
 Gastos Corrientes
 2.3. Bienes y Servicios 178 655,00

TOTAL DE EGRESOS 246 256,00

ALA (En Soles)
 SECCIÓN PRIMERA Gobierno Central
 PLIEGO : 013 Ministerio de Agricultura y Riego
 UNIDAD EJECUTORA : 035 Gestión de Proyectos Sectoriales
 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIA QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
 ACTIVIDAD : 5000442 Apoyo a la Gestión Agropecuaria
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios
 Gastos Corrientes
 2.3. Bienes y Servicios 246 256,00


TOTAL DE EGRESOS 246 256,00

Artículo 2.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


 ing. GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA
 MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO

